

INFORMACIÓN GENERAL

Ciudadano:
Anonimo
1
oficinaatencionalciudadanoanonimo@supernotariado.gov.co
Radicado: SNR2024ER155280
Fecha: 2024-12-20 13:09:23
Respuesta: SNR2024EE129112
Fecha respuesta: 2024-12-23 16:33:44



SOLICITUD

Asunto: Solicitud de asignación de Folio de Matricula Inmobiliaria

Descripción: Popayán, 20 de diciembre de 2024 Señoras (es): OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYAN E.S.D. ASUNTO: ASUNTO: Solicitud de Segregación de Folio de Matricula Inmobiliaria. Cordial saludo, En el marco de la modernización de la red vial nacional, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), agencia nacional estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional adscrita al Ministerio de Transporte, celebró con la Concesión NUEVO CAUCA S.A.S. el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 11 del 11 de agosto de 2015 para la ejecución del Proyecto Popayán ? Santander de Quilichao. Dada la importancia del Proyecto que se adelanta, la ANI facultó a NUEVO CAUCA S.A.S. para que actuara en su nombre y representación en todo el proceso de la Gestión Predial de los inmuebles requeridos para llevar a cabo el procedimiento de enajenación voluntaria conforme a los preceptos legales, en la modalidad de delegación de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 7.1 (a) de la Parte General del Contrato de Concesión, en consonancia con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por la cual se dictan, entre otras, disposiciones básicas sobre el transporte. Por lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente, se hace necesario continuar con los estudios jurídicos de los predios requeridos para el proyecto citado, cuya tradición debe ser igual o superior a 20 años de análisis, delegando para tal fin a la UNION PREDIAL SAS, con NIT No. 901.618.908-4, representada legalmente por el suscrito. Ahora bien, verificada la información contenida en el certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 120-4034 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca) se obtuvo que mediante la Escritura Pública No. 476, otorgada el 25 de agosto de 1977 ante la Notaría Única de Piendamó (Cauca), debidamente inscrita en la Anotación No. 007; el señor FABRICIANO CHAVEZ ROCHA efectuó una Compraventa Parcial, en favor de la señora MARÍA LUCILA CHAVES TRUJILLO, sin que fuese segregado el folio correspondiente por lo que se requiere se genere el mismo conforme a lo dispuesto en la ley 1579 de 2012 ?Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones? articulo el cual indica: ?Artículo 51. Apertura de matrícula

en segregación o englobe. Siempre que el título implique fraccionamiento de un inmueble en varias secciones o englobamiento de varias de estas en una sola unidad, se procederá a la apertura de nuevos folios de matrícula, en los que se tomará nota de donde se derivan, y a su vez se procederá al traslado de los gravámenes, limitaciones y afectaciones vigentes de los folios de matrícula de mayor extensión. Igualmente, para una correcta identificación se relaciona el inmueble de la siguiente forma: Matrícula Inmobiliaria: 120-4034 Número Predial Nacional: 19-548-00-040000-0003-0238-0-0000000 Departamento: Cauca Municipio: Piendamó Vereda / Barrio: La Esmeralda. Dirección del Predio: La Estancia Vereda la Esmeralda. SOLICITUD Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, amablemente solicito: PRIMERO: Se genere folio de matrícula inmobiliaria con relación a la compraventa efectuada por el señor FABRICIANO CHAVEZ ROCHA a favor de MARÍA LUCILA CHAVES TRUJILLO mediante Escritura Pública No 476, otorgada el 25 de agosto de 1977 ante la Notaría Única de Piendamó (Cauca), debidamente inscrita en la Anotación No. 007 del folio de matrícula inmobiliaria No. 120-102940 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca) FUNDAMENTOS DE DERECHO: La anterior petición se sustenta en los siguientes: Artículos 23 y 74 de la Constitución Política, los Artículos 5 y s.s. del CPACA, modificados por la Ley 1755 de 2015, Ley 1579 de 2012, Ley 1579 del 1 de octubre de 2012, Ley 1579 de 2012. NOTIFICACIONES: Recibiré notificaciones en las Oficinas ubicadas en la Carrera 13 No. 63-39, oficina 702 de Bogotá y en el mail danielparra@jphabogados.com y celular No. 3104911948 Quedamos a su disposición para cualquier información que requiera o para la confirmación de nuestra solicitud, agradecemos de antemano su atención a la presente y estaremos pendientes de su pronta respuesta. Cordialmente, DANIEL PARRA PATIÑO Representante Legal UNION PREDIAL SAS Cel: 3104911948 Mail: danielparra@jphabogados.com

Respuesta: SNR2024EE129112

Popayán, 20 de diciembre de 2024

Señor
DANIEL PARRA PATIÑO
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2024ER155280

Respetado señor:

En atención a su solicitud, se asignó el turno de radicación de corrección No.2024-120-3-1797, el cual a la fecha se encuentra finalizado.

Se adjunta certificado de tradición y respuesta a su petición.

Cordialmente,

Jadhy Milena Mera Benavides

Registradora (E)

Jadhy Milena Mera Benavides

Proyecto: Jadhy Milena Mera Benavides

Fecha de respuesta: 2024-12-23 16:33:40

[Adjunto](#)

Superintendencia de Notariado y Registro